



2012-2015  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de Coquimatlán con oficio No. PM/279/14 del 28 de octubre 2014, remitió a esta Soberanía su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015. Aprobada en Sesión Extraordinaria, acta No. 78 del 15 de octubre de 2014, por el H. Cabildo Municipal. En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 37, fracción IV y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; correlativo con el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio No. 3220/014 del 31 de octubre del 2014, los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria de esa misma fecha, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán para el Ejercicio Fiscal 2015.

**TERCERO.-** La iniciativa, materia de este dictamen, en la exposición de motivos que la sustenta, en lo conducente al tema en estudio, señala lo siguiente:

“...

*SEGUNDO. Los Municipios se han visto afectados por la situación económica en que se encuentra nuestro país y el escenario de incertidumbre mundial, es por ello, que para el próximo año 2015 la recaudación a cargo de los mismos será conservadora, tanto en sus ingresos propios como en los que recibe por participaciones y aportaciones del gobierno federal.*

*En tal virtud, la presente iniciativa se ha elaborado considerando un bajo crecimiento en los ingresos y una distribución significativa de los mismos.*

*TERCERO.- En la estimación de los momentos de ingresos a que se refiere este documento, se utilizaron los siguientes criterios:*



2012-2015  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

*En materia de ingresos propios, establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Coquimatlán, Colima, se determinó que no se aplicara incremento toda vez que las tasas, cuotas y tarifas señaladas en el ordenamiento citado, se contemplan en unidades de salario y a la efectividad en la recaudación.*

*En lo referente a los ingresos por participaciones que el municipio recibirá de la Federación, se consideró las estimaciones proporcionadas por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima y que espera recibir el Municipio de Coquimatlán, Colima por el Ejercicio Fiscal, ya que los Fondos establecidos en Ley de materia(sic) se calculan sobre la recaudación estimada y no la real.*

*En cuanto a las Aportaciones del Ramo III y IV que comprenden el FAISM y el FORTAMUN se considera las estimaciones proporcionadas por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima.*

...”

**CUARTO.-** La Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, para el Ejercicio Fiscal 2015, tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán, en ese año, a la hacienda pública municipal, por los conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, recursos transferidos, asignados y convenidos, e ingresos extraordinarios. La Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Hacienda Municipal y el Código Fiscal Municipal, regulan estos ingresos y determinan los elementos constitutivos de las contribuciones, objeto, sujeto, base, cuota, tarifa, fecha y lugar de pago, las exenciones, descuentos, así como los medios coercitivos de la autoridad municipal y los medios de defensa de los contribuyentes.

De ser aprobado el dictamen que contiene la presente Ley de Ingresos entrará en vigor a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2015; prorrogándose su vigencia, sólo en los casos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**QUINTO.-**La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 dispone: «Son obligaciones de los mexicanos...IV Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes»; obligación correlativa para los habitantes de este Estado de Colima en lo previsto en el artículo 9º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.



2012-2015  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

De tal forma que con los recursos que ingresen al Municipio de Coquimatlán, la autoridad municipal, en ejercicio de los principios: de libre administración hacendaria, integridad de recursos y fuentes de ingresos reservadas al Municipio, podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes de esa entidad.

**SEXTO.-** La Comisión dictaminadora analizó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, para el Ejercicio Fiscal 2015, consideró los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento en la exposición de motivos que la soporta, verificó los conceptos y cálculos de las cantidades a recibir y su correlación con los conceptos, cuotas y tarifas previstas en su Ley de Hacienda Municipal.

Se elaboraron con prudencia las estimaciones de ingresos, fuente y base para la formulación del presupuesto de egresos municipal, del próximo año; por consiguiente las estimaciones de ingresos propios se proyectan similares a los ingresos obtenidos en el presente año.

Como no se modifican las cuotas y tarifas contenidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán y éstas se encuentran expresadas en unidades de salarios mínimos generales, los porcentajes de incrementos al salario serán los únicos aumentos que se reflejarán en los pagos de los contribuyentes.

**SÉPTIMO.-** Las estimaciones en participaciones federales y recursos federalizados corresponden a los cálculos proyectados por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima y en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2015. En participaciones federales la estimación asciende a \$46'620,237.67 y en recursos federalizados \$15,629,665.49 ambos conceptos en su conjunto conforman el 88.33% del total de los ingresos estimados para el Municipio de Coquimatlán para el ejercicio fiscal 2015.

**OCTAVO.-**Prevalecen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán, en su artículo 19, párrafos segundo y tercero, y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en su artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.

**NOVENO.-** La tasa de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en los plazos previstos en las Leyes y reglamentos, será del 2.25% por cada mes que transcurra, desde la fecha de su exigibilidad y hasta su pago. Porcentaje igual al vigente en el año 2014.



2012-2015  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

**DÉCIMO.-** Los ingresos totales del Municipio de Coquimatlán, estimados para el año 2015, ascienden a \$70,476,680.71 (SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 71/100 M.N.);provenientes de la recaudación en impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, transferencias, asignaciones, convenios, ingresos extraordinarios, subsidios y otras ayudas.

**UNDÉCIMO.-**En reunión de trabajo de la Comisión dictaminadora celebrada el 25 de noviembre de 2014, en la sala de juntas de esta Soberanía local “Francisco J. Mujica”, se conocieron las proyecciones de ingresos contempladas en las iniciativas municipales; se analizaron los conceptos de ingresos por contribuciones e ingresos no tributarios, solicitando al *OSAFIG*, las aclaraciones respecto a incrementos significativos proyectados, los cuales fueron aclarados oportunamente.

Asimismo, el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado presentó el análisis a las proyecciones de ingresos contempladas por el iniciador con el objeto de determinar que dichas estimaciones de ingresos fuera real y acorde a las bases establecidas en la Ley de Hacienda del Municipio y a la Ley de Coordinación Fiscal.

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión dictaminadora considera necesario que como resultado de procesos de Fiscalización Superior anteriores, donde en diversos municipios y organismos paramunicipales, se detectaron y sancionaron, en su caso, conductas por el retraso en los depósitos a las cuentas bancarias del municipio de las contribuciones efectivamente recaudadas; se considera oportuno y necesario incluir la precisión en esta Ley de carácter fiscal, la obligación de su depósito a las cuentas bancarias productivas, al día hábil inmediato posterior a su recaudación, para la generación de los ingresos por productos a favor de la hacienda municipal. Así como la determinación de la tasa aplicable por su incumplimiento. Término que se ampliará en tres días hábiles en el caso de inexistencia de institución bancaria en la municipalidad

Con lo anterior, la Comisión que dictamina, considera que la propuesta de Ley de Ingresos presentada por la entidad municipal para el ejercicio fiscal 2015 es racional en los importes que se pretenden recaudar y acorde a las expectativas económicas de crecimiento previstas para el ejercicio de su vigencia.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

**DECRETO No. 439**



“**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

**ARTÍCULO 1º.-** El Municipio de Coquimatlán, percibirá en el ejercicio fiscal 2015 la cantidad de \$70'476,680.71 (SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 71/100 M.N.), por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

2015	CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
<b>4.1.1</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>3,949,488.01</b>
<b>4.1.1.1</b>	<b>Impuesto sobre los Ingresos</b>	<b>0.00</b>
	Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones publicas	0.00
<b>4.1.1.2</b>	<b>Impuestos sobre el Patrimonio</b>	<b>3,162,138.98</b>
	Impuesto predial	3,534,720.96
	Descuentos y bonificaciones	-372,581.98
	Contribuciones especiales	0.00
<b>4.1.1.3</b>	<b>Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones</b>	<b>460,084.66</b>
	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	460,084.66
<b>4.1.1.7</b>	<b>Accesorios</b>	<b>327,264.37</b>
	Accesorios de impuesto predial	327,264.37
	Accesorios del impuesto sobre espectáculos y diversiones públicas	0.00
	Accesorios del impuesto sobre transmisiones Patrimonial	0.00
	Otros accesorios	0.00
<b>4.1.1.9</b>	<b>Otros impuestos</b>	<b>0.00</b>
<b>4.1.3</b>	<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>0.00</b>
	Contribuciones de mejoras por obras públicas	
<b>4.1.4.</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>3,866,155.89</b>
<b>4.1.4.1</b>	<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	<b>367,874.37</b>
	Uso de vías y áreas públicas	367,874.37



2012-2015  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

<b>4.1.4.3. Derechos por prestación de servicios</b>	<b>1,959,158.73</b>
Servicios médicos	0.00
Alumbrado público	1,641,425.28
Aseo público	956.55
Cementerios	58,520.71
Rastro	254,534.39
Seguridad pública	3,721.80
Concesiones	0.00
<b>4.1.4.9 Otros derechos</b>	<b>1,539,122.79</b>
Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	74,459.77
Anuncios y publicidad	1,485.84
Bebidas alcohólicas	977,763.31
Licencias y permisos	0
Registros, certificaciones y legalizaciones	339,791.32
Catastro	61,182.12
Ecología	18,177.32
Diversas certificaciones	66,263.11
<b>4.1.4.4 Accesorios</b>	<b>0.00</b>
Multas por pago extemporáneo de derechos	0.00
Recargos	0.00
Gastos de ejecución	0.00
<b>4.1.5 PRODUCTOS</b>	<b>81,535.21</b>
Venta de bienes muebles e inmuebles	0.00
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	47,870.00
Formas impresas	1,329.61
Publicaciones	0.00
Bienes vacantes mostrencos	0.00
Productos de viveros	0.00
Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura	0
Servicio de arrastres de grúas	0
Uso de parques y unidades deportivas	0
Otros productos	17,013.41
Productos de capital	15,322.19
<b>4.1.6 APROVECHAMIENTOS</b>	<b>329,778.44</b>
Multas por faltas a la reglamentación municipal	426,096.33
Recargos de multas	0.00
Gastos de ejecución de multas	0.00



2012-2015  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

	Descuento de multas	-121,386.42
	Otros aprovechamientos	25,068.53
<b>4.1.7</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>
	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	
<b>4.2.1.1</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>46,620,237.67</b>
	Fondo General de Participaciones	27,701,940.28
	Fondo de Fomento Municipal	12,242,743.74
	Tenencia	0.00
	ISAN	415,324.10
	IEPS	715,275.90
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,339,822.84
	Impuesto especial sobre producto y servicios gasolina y diésel 0.36% de la RFP	2,333,130.81
	Participación Artículo 3-B Ley de Coordinación Fiscal Federal	1,872,000.00
<b>4.2.1.2</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>15,629,665.49</b>
	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	5,271,276.91
	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	10,358,388.58
<b>4.2.1.3</b>	<b>CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>
	Multas Federales no Fiscales	0.00
	Accesorios de multas federales no fiscales	0.00
	Otros Convenios	0.00
<b>4.3.5</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0.00</b>
	Endeudamiento Interno	0.00
	Préstamos a Corto plazo	0.00
	Préstamos a Largo plazo	0.00
	<b>SUMA DE INGRESOS</b>	<b>70,476,860.71</b>

**ARTÍCULO 2º.-** Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

El plazo a que se refiere el párrafo anterior, se ampliará a tres días hábiles en el caso de inexistencia de institución bancaria en la municipalidad.



2012-2015  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

**ARTÍCULO 3º.-** Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2015, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

**ARTÍCULO 4º.-** Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las Leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

**ARTÍCULO 5º.-** Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta Ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicarán preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 6º.-** En el ejercicio fiscal 2015 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, la tasa 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio, de los ingresos recaudados.

**ARTÍCULO 7º.-** En el Municipio de Coquimatlán, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima, proyecta recaudar y administrar durante el ejercicio fiscal 2015 los ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de agua del Estado de Colima, así como de sus accesorios legales, por un monto que se estima en \$10'048,325.02 (DIEZ MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 02/100 M.N.). Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su Ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Coquimatlán y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

**Artículo 8.-** En el ejercicio fiscal 2015, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19, párrafos segundo y tercero; y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados y pagos anticipados en Impuesto Predial y en multas.



2012-2015  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVII LEGISLATURA

## TRANSITORIO

**ÚNICO.**- El presente decreto entrará en vigor el día 1 ° de enero del año 2015, previa su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

**C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ  
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. GABRIELA BENAVIDES COBOS  
DIPUTADA SECRETARIA**